

EXPEDIENTE

SC05



DEPENDENCIA:

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

FECHA:

10/10/2024

INTERESADO:

Tesorería

ASUNTO:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 05

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Gema M^a. Arribas Martin

Tramita: Juan Carlos Caballero

Importe: 10.781.670,92 €.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO 05/2024	
Nº doc.	Contenido	Nº página
	PORTADA	
	INDICE.	1
1	INCOACIÓN SC AMORTIZACION EXTRAORDINARIA Y ANTICIPADA DE DEUDA 2024	2
2	INFORME DE TESORERIA EXPTE. AMORT. EXTRAORDINARIA Y ANTICIPADA DE DEUDA FINANCIERA CON CARGO A RLT 2023	4
3	MEMORIA AMORTIZACION ANTICIPADA Y TOTAL DE LA DEUDA FINANCIERA	8
4	INFORME CYP SC05	12
5	HAGO CONSTAR CYP SC05	21
6	PROPUESTA ACUERDO PLENO SC05	22
7	INT00087 SC Nº 05.	25
8	PROPUESTA ACUERDO PLENO SC05.	29
9	CERTIFICADO ACUERDO PLENARIO	32
10	PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL B.O.C.M.	36
11	CERTIFICADO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO	37
12	PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN EL B.O.C.M.	38

**PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE
SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2024**

Considerando lo dispuesto el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera;

Existiendo un saldo actual en el Remanente de Tesorería para gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general 2023 por importe 22.175.755,92€, cuya utilización como fuente de financiación de posibles créditos extraordinarios o suplementos de crédito no está prevista para lo que resta de ejercicio 2024;

Con la finalidad de producir un ahorro de los costes financieros para los próximos ejercicios presupuestarios que ocasiona la deuda financiera actualmente vigente (con un saldo vivo previsto para 31-12-2024 por importe de 10.781.670,92€);

Y en cumplimiento de lo previsto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de la Base núm. 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas, y en virtud de la delegación de atribuciones acordada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal nº 10/070 de fecha 27/02/2024, modificado parcialmente por los acuerdos posteriores de fechas 12/03/2024 y 26/03/2024;

ORDENO:

1º. Iniciar expediente para la amortización anticipada y extraordinaria del total de la deuda financiera que actualmente mantiene el Ayuntamiento de Alcobendas con las entidades de crédito por importe de 10.781.670,92€, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2023.

2º. Como consecuencia de lo anterior, incoar expediente de modificación del presupuesto vigente, mediante suplemento de crédito, con la finalidad de incrementar la consignación presupuestaria actualmente existente en la aplicación 323 01105 91300 del presupuesto general para el año 2024 en la cantidad anteriormente indicada: 10.781.670,92€. A tal efecto, y con carácter previo a la tramitación de la modificación presupuestaria, requiérase a la Tesorería Municipal a que informe sobre la deuda financiera vigente.

3º. Tal gasto tiene la consideración de gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para cumplir su finalidad, y para el que el crédito consignado en el presupuesto vigente es insuficiente, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	08/10/2024 12:51:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación			



4º. Notificar la presente providencia a la Intervención de Contabilidad y Presupuesto, a la Tesorería Municipal, a la Intervención General y a la Dirección General de Economía.

En Alcobendas, a la fecha que consta en el pie de firma electrónica.
LA CONCEJAL DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Marta Martín García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	08/10/2024 12:51:34	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación				

Informe de la Tesorería Municipal relativo a la tramitación de expediente de Suplemento de Crédito para la amortización extraordinaria y anticipada de deuda financiera del Ayuntamiento de Alcobendas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2023

Isidro Valenzuela Villarrubia, Tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en relación con la tramitación de un expediente de Suplemento de Crédito para la amortización extraordinaria y anticipada de deuda financiera del Ayuntamiento de Alcobendas por importe de 10.781.670,92€ con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.d. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente **INFORME**, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 8-10-2024, se ha iniciado expediente para la amortización anticipada y extraordinaria del total de la deuda financiera que actualmente mantiene el Ayuntamiento de Alcobendas con las entidades de crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2023, en un importe de 10.781.670,92€. En tal providencia se requiere a la Tesorería Municipal para que proceda a emitir el informe que corresponda, con carácter previo a la tramitación de la modificación presupuestaria. En cumplimiento de tal requerimiento se emite el presente informe de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 5203/2024, de 10 de abril, arrojando un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 34.382.74,74€ a 31/12/2023.

Se ha informado por los servicios presupuestarios del Ayuntamiento que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a fecha 19-09-2024 es de 22.175.755,92€. Asimismo, se ha indicado que no está prevista su utilización como fuente de financiación de posibles modificaciones presupuestarias para lo que resta de ejercicio 2024.

TERCERO. La falta de aprobación por las Cortes Generales de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público español durante el año 2024, incluido el sector público local, ha supuesto que se pueda emplear durante el presente año el remanente de tesorería para gastos generales como fuente de financiación de posibles modificaciones de crédito, si bien con la prudencia que impone los efectos que esta utilización puede proyectar en los resultados del ejercicio 2024, en particular, en la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local. Y como efecto complementario de lo anterior, no se exige la obligación de destinar el posible superávit del ejercicio anterior a la amortización de deuda financiera. No obstante, aun no siendo preceptiva esta amortización neta de deuda, sí es posible, y en la medida en que se den las condiciones para ello, puede resultar conveniente la utilización del remanente líquido de tesorería para este fin.

En relación con los referidos antecedentes procede emitir el siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	09/10/2024 16:08:30
Observaciones	EL TESORERO	Página	1/4
Url De Verificación			

INFORME

I

En el presupuesto general para el año 2024 existe crédito suficiente para atender las amortizaciones ordinarias de deuda previstas durante el año (aplicación presupuestaria número 323 01105 91300, *AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO*), pero no para atender una posible amortización extraordinaria y anticipada como la que aquí se informa, por lo que se precisaría aumentar el crédito disponible para poder cancelar de forma anticipada y extraordinaria la deuda financiera vigente, a través de la figura del suplemento de crédito, conforme dispone el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo parcial del mismo.

II

Como se ha señalado en los antecedentes, si bien la amortización anticipada de deuda financiera con remanente líquido de tesorería no es preceptiva legalmente, sí puede resultar conveniente para la Hacienda Municipal, en tanto supone el ahorro de los costes financieros futuros. Esto es, en la medida en que se amortice el principal de la deuda antes del plazo previsto en su correspondiente cuadro de amortización, se economizarán los gastos para intereses financieros que genere esta deuda en los presupuestos de ejercicios futuros. Desde este punto de vista, la amortización extraordinaria de deuda financiera satisface el principio de sostenibilidad financiera, así como el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, a los que se refieren los artículos 4 y 7, respectivamente, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para informar su procedencia, hemos de tener en cuenta, tanto los datos de deuda financiera actual del Ayuntamiento, como la proyección de costes financieros de la misma.

A fecha de hoy, el Ayuntamiento de Alcobendas tiene formalizados los siguientes préstamos con entidades financieras:

DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS						
ENTIDAD DE CRÉDITO	FINALIDAD DEL PRÉSTAMO	IMPORTE INICIAL	SALDO VIVO PREVISTO A 31-12-2024	FECHA FINALIZACIÓN	SISTEMA AMORTIZACIÓN	TIPO INTERÉS
CAIXABANK	Financiación Inversiones 2022, 1ª Fase, Lote 1	6.324.405,25€	4.348.028,63€	24-jun-31	Cuota amortización constante trimestral	Euríbor trimestral+ 0,31%
BANKINTER	Financiación Inversiones 2022, 2ª Fase, Lote 2	7.352.734,05€	7.352.734,05€	5-dic-31	Cuota amortización constante trimestral	Euríbor trimestral+ 0,10%
TOTAL DEUDA FINANCIERA PREVISTA A 31/12/2024			10.781.670,92			

Para calcular los intereses que generan cada uno de los indicados préstamos, así como la carga financiera que representan para el Ayuntamiento hasta su finalización, exponemos sus respectivos cuadros de amortización previstos a fecha de los corrientes¹:

1 Los dos cuadros de amortización se han confeccionado considerando que se mantiene constante el tipo actual de cada operación hasta el final de la vida del préstamo (3,746 %, en el caso de CaixaBank y 3,65 %, en el caso de Bankinter).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	09/10/2024 16:08:30
Observaciones		2/4
Url De Verificación		

PRÉSTAMO CAIXABANK, INVERISIONES 2022, 1ª FASE, LOTE I					
Nº cuota	Fecha Vencimiento	Importe amortización	Intereses previstos	Total cuota	Capital pendiente
					4.348.028,63
21	24/03/2025	197.637,67	40.719,29	238.356,96	4.150.390,96
20	24/06/2025	197.637,66	39.732,15	237.369,81	3.952.753,30
19	24/09/2025	197.637,67	37.840,15	235.477,82	3.755.115,63
18	24/12/2025	197.637,66	35.557,40	233.195,06	3.557.477,97
17	24/03/2026	197.637,67	33.315,78	230.953,45	3.359.840,30
16	24/06/2026	197.637,66	32.164,12	229.801,78	3.162.202,64
15	24/09/2026	197.637,67	30.272,12	227.909,79	2.964.564,97
14	24/12/2026	197.637,66	28.071,63	225.709,29	2.766.927,31
13	24/03/2027	197.637,67	25.912,27	223.549,94	2.569.289,64
12	24/06/2027	197.637,66	24.596,10	222.233,76	2.371.651,98
11	24/09/2027	197.637,67	22.704,09	220.341,76	2.174.014,31
10	24/12/2027	197.637,66	20.585,86	218.223,52	1.976.376,65
9	24/03/2028	197.637,67	18.714,42	216.352,09	1.778.738,98
8	24/06/2028	197.637,66	17.028,07	214.665,73	1.581.101,32
7	24/09/2028	197.637,67	15.136,06	212.773,73	1.383.463,65
6	24/12/2028	197.637,66	13.100,09	210.737,75	1.185.825,99
5	24/03/2029	197.637,67	11.105,26	208.742,93	988.188,32
4	24/06/2029	197.637,66	9.460,04	207.097,70	790.550,66
3	24/09/2029	197.637,67	7.568,03	205.205,70	592.912,99
2	24/12/2029	197.637,66	5.614,33	203.251,99	395.275,33
1	24/03/2030	197.637,67	3.701,75	201.339,42	197.637,66
0	24/06/2030	197.637,66	1.892,01	199.529,67	0,00
TOTAL		4.348.028,63	474.791,02	4.822.819,65	

PRÉSTAMO BANKINTER, INVERISIONES 2022, 2ª FASE, LOTE II				
FECHA CUOTA	IMPORTE CUOTA	AMORTIZACION	INTERESES	IMPORTE PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN
				6.433.642,29
05/03/2025	288.479,93	229.772,94	58.706,99	6.203.869,35
05/06/2025	287.641,25	229.772,94	57.868,31	5.974.096,41
05/09/2025	285.497,98	229.772,94	55.725,04	5.744.323,47
05/12/2025	282.772,30	229.772,94	52.999,36	5.514.550,53
05/03/2026	280.093,21	229.772,94	50.320,27	5.284.777,59
05/06/2026	279.068,17	229.772,94	49.295,23	5.055.004,65
05/09/2026	276.924,90	229.772,94	47.151,96	4.825.231,71
05/12/2026	274.292,40	229.772,94	44.519,46	4.595.458,77
05/03/2027	271.706,50	229.772,94	41.933,56	4.365.685,83
05/06/2027	270.495,09	229.772,94	40.722,15	4.135.912,89
05/09/2027	268.351,82	229.772,94	38.578,88	3.906.139,95
05/12/2027	265.812,51	229.772,94	36.039,57	3.676.367,01
05/03/2028	263.692,53	229.772,94	33.919,59	3.446.594,07
05/06/2028	261.922,00	229.772,94	32.149,06	3.216.821,13
05/09/2028	259.778,73	229.772,94	30.005,79	2.987.048,19
05/12/2028	257.332,61	229.772,94	27.559,67	2.757.275,25
05/03/2029	254.933,08	229.772,94	25.160,14	2.527.502,31
05/06/2029	253.348,92	229.772,94	23.575,98	2.297.729,37
05/09/2029	251.205,65	229.772,94	21.432,71	2.067.956,43
05/12/2029	248.852,71	229.772,94	19.079,77	1.838.183,49
05/03/2030	246.546,36	229.772,94	16.773,42	1.608.410,55
05/06/2030	244.775,84	229.772,94	15.002,90	1.378.637,61
05/09/2030	242.632,57	229.772,94	12.859,63	1.148.864,67
05/12/2030	240.372,81	229.772,94	10.599,87	919.091,73
05/03/2031	238.159,65	229.772,94	8.386,71	689.318,79
05/06/2031	236.202,75	229.772,94	6.429,81	459.545,85
05/09/2031	234.059,48	229.772,94	4.286,54	229.772,91
05/12/2031	231.892,88	229.772,91	2.119,97	0,00
TOTAL		7.296.844,63	6.433.642,29	863.202,34

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	09/10/2024 16:08:30
Observaciones	EL TESORERO	Página	3/4
Url De Verificación			



Como se expone en cada uno de los cuadros, los intereses acreedores del préstamo de CaixaBank previstos para los próximos años 2025-2030 (hasta su finalización) ascienden a 474.791,02 €; y los del préstamo de Bankinter, a 863.202,34€ para el periodo 2025-2031.

En consecuencia, la amortización anticipada y total de la deuda financiera supondría para el Ayuntamiento un ahorro estimado a futuro de 1.337.993,36€.

III

No obstante lo anterior, el empleo del Remanente de Tesorería para amortizar deuda financiera debe considerar también el impacto que pueda tener esta disposición sobre las variables económico-financieras del Ayuntamiento.

Según se ha informado por los servicios presupuestarios del Ayuntamiento, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a fecha 19-09-2024 es de 22.175.755,92€ y no está prevista su utilización en lo que resta de año. Asimismo, se ha informado un avance de resultado presupuestario de este ejercicio a fecha 19-09-2024, arrojando un saldo positivo 19.830.471,39 €. Se trata de un dato provisional y sin ajustar, que sólo se puede tomar con valor orientativo, pero que revela, por ahora, un buen comportamiento de los derechos y obligaciones del presupuesto 2024.

Pues bien, considerando estas variables; teniendo en cuenta que la amortización total de la deuda consumiría menos de la mitad del Remanente de Tesorería disponible (48,62%) -manteniéndose un saldo positivo hasta final de año de 11.394.085€-; y valorando, especialmente, el importante ahorro de costes que la amortización informada representaría para las finanzas futuras del Ayuntamiento (1.337.993,36€), **SE CONCLUYE** sobre la procedencia de la amortización anticipada y total de la deuda financiera por importe de 10.781.670,92€ con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2023, **INFORMÁNDOSE FAVORABLEMENTE**.

En Alcobendas, a la fecha que consta en la firma electrónica.
EL TESORERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	09/10/2024 16:08:30
Observaciones	EL TESORERO	Página	4/4
Url De Verificación			



MEMORIA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA Y TOTAL DE LA DEUDA FINANCIERA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Asimismo, el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En este sentido, mediante decreto de Alcaldía nº 5203/2024 de 10 de abril, se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2023, con un remanente de tesorería positivo para gastos generales aprobado 34.382.764,74€, que en la actualidad arroja un saldo pendiente de utilización de 22.175.755,92 €.

La modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito 5/2024 se realiza a propuesta de la Concejalía de Economía con informe de la Tesorería, con la finalidad de amortizar total o parcialmente la deuda existente con entidades financieras, poniendo de manifiesto la necesidad de incrementar las dotaciones de los créditos iniciales del vigente Presupuesto, para poder asumir el pago de la amortización anticipada de los citados préstamos por un importe total de 10.781.670,92 €, al objeto de lograr un ahorro de costes financieros para el Ayuntamiento y obtener una mayor capacidad presupuestaria para el próximo ejercicio 2025. La deuda actual en las entidades financieras es la siguiente:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	14/10/2024 10:12:22	
	Irene Maria Barrios Rodriguez	Firmado	14/10/2024 10:08:55	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación				



DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS						
ENTIDAD DE CRÉDITO	FINALIDAD DEL PRÉSTAMO	IMPORTE INICIAL	SALDO VIVO PREVISTO A 31-12-2024	FECHA FINALIZACIÓN	SISTEMA AMORTIZACIÓN	TIPO INTERÉS
CAIXABANK	Financiación Inversiones 2022, 1ª Fase, Lote 1	6.324.405,25€	4.348.028,63€	24-jun-31	Cuota amortización constante trimestral	Euribor trimestral+ 0,31%
BANKINTER	Financiación Inversiones 2022, 2ª Fase, Lote 2	7.352.734,05€	7.352.734,05€	5-dic-31	Cuota amortización constante trimestral	Euribor trimestral+ 0,10%
TOTAL DEUDA FINANCIERA PREVISTA A 31/12/2024			10.781.670,92			

El análisis del Tesorero determina que la amortización anticipada y total de la deuda financiera supondría para el Ayuntamiento un ahorro estimado a futuro de 1.337.993,36€ y que esta amortización consumiría menos de la mitad del Remanente de Tesorería disponible (48,62%) - manteniéndose un saldo positivo hasta final de año de 11.394.085 €-. La amortización extraordinaria de deuda financiera también satisface el principio de sostenibilidad financiera, así como el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, a los que se refieren los artículos 4 y 7, respectivamente, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** disponible al día de la fecha, siguiendo lo recogido en el citado decreto de la alcaldía nº 5203/2023, de Liquidación del Presupuesto de 2023, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del mencionado R. D. 500/1990.

La modificación presupuestaria a efectuar tiene el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS.
AUMENTOS

Concepto	Denominación	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.781.670,92 €
	Total:	10.781.670,92 €

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	14/10/2024 10:12:22
Observaciones	Firmado	14/10/2024 10:08:55
Url De Verificación	Página	2/4

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

**ESTADO DE GASTOS.****AUMENTOS**

Aplicación			DESCRIPCION - GASTOS	IMPORTE
323	01105	91300	Amortización préstamos a largo plazo entes fuera del sector público	10.781.670,92 €
				10.781.670,92 €

A la modificación presupuestaria propuesta le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como en el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

Queda acreditado en la documentación justificativa el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, según explican en las solicitudes informes los responsables de la gestión.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	14/10/2024 10:12:22
	Irene Maria Barrios Rodriguez	Firmado	14/10/2024 10:08:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación			

Ayuntamiento de ALCOBENDAS



La aprobación de este expediente de modificación de crédito queda sujeta a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, según disponen los artículos 177.2 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

Documento con fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Área Económica:
Irene Maria Barrios Rodríguez

La Concejala de Economía, Contratación y Patrimonio,
Marta Martín García.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	14/10/2024 10:12:22	
	Irene Maria Barrios Rodriguez	Firmado	14/10/2024 10:08:55	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación				

**INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 05**

Gemma M^a. Arribas Martín, Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria mediante **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por instrucciones de incoación de expediente de la concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, emite el siguiente

INFORME:**I. NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 123. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Documentos previos según Base 11ª BEP del vigente presupuesto:

- Providencia de incoación de la concejala de Economía, Contratación y Patrimonio de fecha 8 de octubre de 2024.
- Informe de la Tesorería Municipal de fecha 9 de octubre de 2024.
- Memoria de la directora general del Área Económica con el conforme de la concejala de Economía, Contratación y Patrimonio

La modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 05, se realiza, según explica la concejala de Economía en su instrucción de inicio de expediente, porque existe un saldo actual en el Remanente de Tesorería para gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 83/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:07:40
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación			

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

general 2023 por importe 22.175.755,92€, cuya utilización como fuente de financiación de posibles créditos extraordinarios o suplementos de crédito no está prevista para lo que resta de ejercicio 2024. La finalidad de este suplemento para dotar de crédito a la aplicación presupuestaria 323 01105 91300 y con ello poder cancelar de forma anticipada y extraordinaria la deuda financiera vigente, es producir un ahorro de los costes financieros que ocasiona dicha deuda para los próximos ejercicios presupuestarios (con un saldo vivo previsto para 31-12-2024 de 10.781.670,92 €).

El análisis del Tesorero determina que en el presupuesto general para el año 2024 existe crédito suficiente para atender las amortizaciones ordinarias de deuda previstas durante el año (aplicación presupuestaria número 323 01105 91300, AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO), pero no para atender una posible amortización extraordinaria y anticipada, por lo que se precisaría aumentar el crédito disponible para poder cancelar de forma anticipada y extraordinaria la deuda financiera vigente, a través de la figura del suplemento de crédito. Según se expone en el informe del Tesorero, esta amortización anticipada y total de la deuda financiera supondría para el Ayuntamiento un ahorro estimado a futuro de 1.337.993,36 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria, en la forma d suplemento de crédito, que se propone es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Concepto	Denominación	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.781.670,92 €
ESTADO DE GASTOS		
Ap. Pptaria.	Denominación	IMPORTE
323/01105/91300	Amortización préstamos L.P. entes fuera del sector público	10.781.670,92 €

Primero. - A la modificación presupuestaria propuesta mediante **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, que **asciende a un total de 10.781.670,92 €** le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal. En base

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 83/2024

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	16/10/2024 13:07:40
Observaciones	Página	2/9
Url De Verificación		

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

a la memoria presentada, se ha comprobado que la aplicación presupuestaria a suplementar o dotar de nuevos créditos, es adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del TRLRHL.

Segundo. - De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

La modificación se financiará mediante **Remanente de Tesorería para gastos generales, concepto 87000**, por un importe de **10.781.670,92 €**.

La situación actual del instrumento financiador remanente de tesorería, según los distintos expedientes de incorporación y demás aprobados o en trámite, es tal y como muestra el cuadro siguiente:

2024 SEGUIMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	RTGFA:	54.235.339,31 €	RTGG:	34.382.764,74 €
	financiado con RTGFA:	36.857.969,81 €	financiado con RTGG:	12.207.008,82 €
	saldo RTGFA:	17.377.369,50 €	saldo RTGG:	22.175.755,92 €
EXPEDIENTE	IMPORTE	RTGFA 87010	RTGG 87000	ESTADO
IR01 (350-562) CAP 1 FA	1.670.187,54 €	1.670.187,54 €		contabilizado
IR02 (413) CAP 6 FA	964.118,35 €	964.118,35 €		contabilizado
IR03 (251, 350) cap 6 FA	4.131.569,93 €	4.131.569,93 €		contabilizado
IR04 (373) cap 6 FA	34.373,30 €	34.373,30 €		contabilizado
IR05 (52) cap 6 FA	724.923,30 €	724.923,30 €		contabilizado
IR06 (543) Cap. 2 FA	21.985,82 €	21.985,82 €		contabilizado
IR07 (360-362) Cap.6 FA	3.170.802,96 €	3.170.802,96 €		contabilizado
IR08 (56) EDUCACIÓN cap 6 FA	145.913,35 €	145.913,35 €		contabilizado
IR09 Bienestar Social. Cap 6 FA	14.301,78 €	14.301,78 €		contabilizado
IR10 (413-888-999) Mtto. cap 6 FA	3.890.807,01 €	3.890.807,01 €		contabilizado
IR11 (544) Juventud	11.774,20 €	11.774,20 €		contabilizado
IR12 (414+43) VVPP+Policía cap 6 FA	897.848,24 €	897.848,24 €		contabilizado
IR13 (412) M. Ambiente cap 6 FA	725.381,55 €	725.381,55 €		contabilizado
IR14 (55) Deportes cap 6 FA	2.327.054,42 €	2.327.054,42 €		contabilizado
IR15 (420) Obras cap 6 FA	8.875.953,97 €	8.875.953,97 €		contabilizado

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	16/10/2024 13:07:40
Observaciones	Página	3/9
Url De Verificación		

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

IR16 (371) Productividad cap 1 rtgg	440.534,00 €		440.534,00 €	contabilizado
IR17 (521) Cultura Cap. 2 rtgg,CI INFORMA 20/05	436.180,34 €		436.180,34 €	contabilizado
IR18 (37) Contratación, Patrimonio	806.882,97 €		806.882,97 €	contabilizado
IR19 (320-333) EC., AT. CIUD.	33.829,26 €		33.829,26 €	contabilizado
IR20 Bienestar Social (531 y ot)	438.432,05 €		438.432,05 €	contabilizado
IR21 (413) Mtto.	2.480.193,41 €		2.480.193,41 €	contabilizado
IR22 (371) RR.HH.	47.408,18 €		47.408,18 €	contabilizado
IR23 (551-554) Deportes	589.039,81 €		589.039,81 €	contabilizado
IR24 (flecós) rtgfa-rtgg	344.752,00 €	279.354,22 €	65.397,78 €	contabilizado
IR25 (306-361) Informática	314.668,30 €		314.668,30 €	contabilizado
IR26 (777-666-420-413-412) rtgfa- rtgg	5.789.328,85 €	5.788.464,98 €	863,87 €	contabilizado (fas)
IR27 (561) Educación	74.448,75 €		74.448,75 €	contabilizado
IR28 (562-568) Educación	168.955,49 €		168.955,49 €	contabilizado
IR29 (116,117,121,412)	1.356.246,79 €		1.356.246,79 €	contabilizado (fas)
IR30 (273, 414) Coop, VV.PP.	101.760,00 €		101.760,00 €	contabilizado
IR31 (431-435) Policía	263.456,43 €		263.456,43 €	contabilizado
IR32 (562) Centro de Formacion	14.738,77 €	12.108,93 €	2.629,84 €	devuelto
CE01 Cultura	16.000,00 €			contabilizado
CE02 Rec.Neumática (con SC02)	670.377,36 €	606.900,00 €	63.477,36 €	contabilizado (fas)
CE03 AICA	93.000,00 €			devuelto
SC01 (256,323,414)	2.131.068,04 €		2.131.068,04 €	contabilizado
SC02/CE02 (varios)	2.915.682,11 €	2.564.145,96 €	351.536,15 €	contabilizado (fas)
SC03 (413) Smtros. Energéticos	1.140.000,00 €		1.140.000,00 €	contabilizado (fas)
SC04 (256,258,413) gratif.,red semaf., marquesinas (Con exp. CE04)	900.000,00 €		900.000,00 €	Trámite
SC05 (323) amort. Deuda	10.781.670,92 €			Trámite

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 83/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:07:40	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación				

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

		36.857.969,81 €	12.207.008,82 €	
--	--	------------------------	------------------------	--

(*) Completa la financiación de este expediente fondos PIR, FEDER, EDUSI y NEXT GENERATION.

Algunos de estos expedientes se encuentran al día de la fecha en trámite y pendientes de aprobación por lo que puede surgir alguna modificación

Tercero. -, En la memoria presentada se acredita el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de este atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Además, se constata que la propuesta de modificación presupuestaria se envía con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutados dentro del mismo periodo en que se aprueben, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 38 del RD 500/90.

III. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 83/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:07:40
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación			

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la Base de ejecución del presupuesto nº 11 atribuye al órgano de contabilidad y presupuestos la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 37, 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la corporación, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 83/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:07:40
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación			

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto se efectuará con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y no durante su ejecución, por lo que se advierte de este hecho a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio con cumplimiento de ambos objetivos.

Como consecuencia de la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, a efectos únicamente informativos, se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

a. Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Esta modificación presupuestaria se incluye dentro de la categoría de cuantitativas, pero no tiene efectos en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, al no verse alterado el importe de los gastos no financieros. Constan en la propuesta presentada, las aplicaciones del Presupuesto de Gastos en las que se incorpora crédito (Capítulo 9). Utilizándose como recurso para financiarlas el Remanente de Tesorería para gastos generales (Capítulo 8).

No obstante, la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

b. Verificación del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 83/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:07:40
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación			

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

que “El cálculo del gasto computable del año $n-1$ se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”

Además, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. Tras el segundo rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública realizada por el Senado se deberá aplicar la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

No obstante, al igual que ocurre con la valoración del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al no verse alterado el importe de los gastos no financieros, esta modificación presupuestaria no tiene efectos en el cálculo de la regla de gasto.

IV. CONCLUSIÓN

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 83/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:07:40
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación			

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

PRIMERA. -Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de modificación de crédito, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de **10.781.670,92 €**.

SEGUNDA.- Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, según la interpretación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe ya no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, puesto que a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales de forma trimestral, la actualización del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, del contenido de la propuesta se desprende que, no tiene efectos en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, al no verse alterado el importe de los gastos no financieros.

TERCERA.- Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMAS ELECTRONICAS

La Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos
Gemma M^a. Arribas Martín.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuestos nº 83/2024

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:07:40
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación			



Órgano de Contabilidad y Presupuestos

INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 05

Gemma M^a Arribas Martín, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por instrucción de incoación de expediente de la concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio y de acuerdo con las bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente,

HACE CONSTAR: Que el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Alcobendas, susceptible de ser utilizado para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio 2024, **al día de la fecha**, una vez deducidas las modificaciones presupuestarias informadas por este Órgano de Contabilidad y Presupuesto, asciende al importe que se detalla se detalla en el cuadro siguiente con el desglose del Remanente de Tesorería Total, al que se aplicará el importe de **10.781.670,92 €** de la presente modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 5/2024:

2024 SEGUIMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	RTGFA:	54.235.339,31 €	RTGG:	34.382.764,74 €
	financiado con RTGFA:	36.857.969,81 €	financiado con RTGG:	12.207.008,82 €
	saldo RTGFA:	17.377.369,50 €	saldo RTGG:	22.175.755,92 €

DOCUMENTO CON FECHA Y FIRMAS ELECTRONICAS

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos
Gemma M^a Arribas Martín

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:07:38	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación				

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO*Expediente nº: Suplemento de Crédito 05 2024**Asunto: Modificaciones presupuestarias por Suplemento de Crédito 05**Interesado: Interno. D.G. Economía**Fecha de iniciación: 8 de octubre de 2024*

Examinada la instrucción de inicio de expediente de la concejalía de Economía y el Informe de la Tesorería municipal referente a la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito nº 05/2024, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero. - *Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.*

Segundo. - *Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria (que no puede demorarse al ejercicio siguiente), para poder asumir gastos de amortización de deuda municipal con entidades financieras; de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

Tercero. - *A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.*

Cuarto: *Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	16/10/2024 17:16:50
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:08:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación			

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por **Suplemento de Crédito nº 05/2024**, mediante la siguiente resolución:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias como sigue:

ESTADO DE INGRESOS		
Concepto	Denominación	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.781.670,92 €
ESTADO DE GASTOS		
Ap. Pptaria.	Denominación	IMPORTE
323/01105/91300	Amortización préstamos L.P. entes fuera del sector público	10.781.670,92 €

Segundo. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Que por la Dirección General de Economía se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	16/10/2024 17:16:50
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:08:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación			



Firma 1:
La titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto.
Gema M^a. Arribas Martín.

Firma 2:
La concejala delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	16/10/2024 17:16:50	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	16/10/2024 13:08:47	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación				



INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación Presupuestaria
Procedimiento: Suplemento de crédito nº 05/2024
Importe total: 10.781.670,92€
Financiación: Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.
El detalle de la modificación que se propone es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
RTGG 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	10.781.670,92€
TOTAL		10.781.670,92€

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
323 01105 91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PÚBLICO	10.781.670,92€
TOTAL		10.781.670,92€

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emito el siguiente:

INFORME

1º.-El suplemento de crédito se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (art. 177.1 del TRLRHL y art. 35 del RD**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	23/10/2024 08:32:51	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación				

500/1990). El Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del Presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2024, que viene a señalar que, si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito por el Presidente o Concejal en quien delegue.

2º.- Según consta en el Decreto de decreto Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril, dicha competencia ha sido delegada en la Concejal-Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, si bien existe en el expediente que nos ocupa existe error material en la providencia de incoación del expediente de fecha 8 de octubre de 2024, en la que se indica que la delegación de atribuciones se realiza mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3º.- La modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito que se propone en la providencia de incoación del expediente de fecha 8 de octubre de 2024, asciende a un total de 10.781.670,92€, crédito correspondiente al Capítulo 9, aplicación 323.01105.91300, *Amortización de préstamos a largo plazo entes fuera del sector público*. En la mencionada providencia se propone como forma de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

4º.- La tramitación de los expedientes de suplementos de crédito se regulan en la Base nº11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales. En la mencionada base se determina la necesidad de que la propuesta de modificación presupuestaria acredite que los créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que la financiación existente es insuficiente.

En la documentación obrante en el expediente consta el informe de la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 16 de octubre de 2024, en el que se manifiesta que queda acreditado el carácter específico y determinado del presente gasto, así como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, indicando la necesidad de incrementar la dotación del crédito inicial prevista en el vigente presupuesto para proceder a la cancelación anticipada y total de la deuda financiera del Ayuntamiento de Alcobendas, resultando adecuada la tramitación del expediente atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	23/10/2024 08:32:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación			

Consta Memoria justificativa de la Directora General del Área de Economía de fecha 14 de octubre de 2024 que motiva la *“La modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito 5/2024 se realiza a propuesta de la Concejalía de Economía con informe de la Tesorería, con la finalidad de amortizar total o parcialmente la deuda existente con entidades financieras, poniendo de manifiesto la necesidad de incrementar las dotaciones de los créditos iniciales del vigente Presupuesto, para poder asumir el pago de la amortización anticipada de los citados préstamos por un importe total de 10.781.670,92 €, al objeto de lograr un ahorro de costes financieros para el Ayuntamiento y obtener una mayor capacidad presupuestaria para el próximo ejercicio 2025”*.

Asimismo, consta en el expediente Informe de la Tesorería Municipal en el que se hace constar que *“... En el presupuesto general para el año 2024 existe crédito suficiente para atender las amortizaciones ordinarias de deuda previstas durante el año (aplicación presupuestaria número 323 01105 91300, AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO), pero no para atender una posible amortización extraordinaria y anticipada como la que aquí se informa, por lo que se precisaría aumentar el crédito disponible para poder cancelar de forma anticipada y extraordinaria la deuda financiera vigente, a través de la figura del suplemento de crédito, conforme dispone el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo parcial del mismo...”*. Se indica así mismo en dicho informe que teniendo en cuenta que la amortización total de la deuda consumiría menos de la mitad del Remanente de Tesorería disponible (48,62%), manteniéndose un saldo positivo hasta final de año de 11.394.085€, y valorando especialmente el importante ahorro de costes que la amortización representaría para las finanzas futuras del Ayuntamiento (1.337.993,36€), concluye la procedencia de la amortización anticipada y total de la deuda financiera por importe de 10.781.670,92€.

5º.- La competencia para aprobar el suplemento de crédito nº 05/2024 corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	23/10/2024 08:32:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación			



6º.- El informe emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 16 de octubre de 2024, informa en sentido favorable la propuesta de Modificación de Crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito indicando respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre que, “*....Esta modificación presupuestaria se incluye dentro de la categoría de cuantitativas, pero no tiene efectos en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, al no verse alterado el importe de los gastos no financieros. Constan en la propuesta presentada, las aplicaciones del Presupuesto de Gastos en las que se incorpora crédito (Capítulo 9). Utilizándose como recurso para financiarlas el Remanente de Tesorería para gastos generales (Capítulo 8). No obstante, la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012*”.

En virtud de lo anteriormente expuesto se informa **FAVORABLE** la citada modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito 05/2024 por importe de **10.781.670,92€**.

Alcobendas, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL
(Según Resolución de la D.G.R.T. de 10 de junio de 2024)
Fdo.: María Mercedes Toledo Arellano

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	23/10/2024 08:32:51	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación				

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Suplemento de Crédito 05 2024

Asunto: Modificaciones presupuestarias por Suplemento de Crédito 05

Interesado: Interno. D.G. Economía

Fecha de iniciación: 8 de octubre de 2024

Examinada la instrucción de inicio de expediente de la concejalía de Economía y el Informe de la Tesorería municipal referente a la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito nº 05/2024, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero. - *Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.*

Segundo. - *Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria (que no puede demorarse al ejercicio siguiente), para poder asumir gastos de amortización de deuda municipal con entidades financieras; de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

Tercero. - *A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.*

Cuarto: *Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	23/10/2024 09:31:28
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	23/10/2024 09:17:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación			

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por **Suplemento de Crédito nº 05/2024**, mediante la siguiente resolución:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias como sigue:

ESTADO DE INGRESOS		
Concepto	Denominación	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.781.670,92 €
ESTADO DE GASTOS		
Ap. Pptaria.	Denominación	IMPORTE
323/01105/91300	Amortización préstamos L.P. entes fuera del sector público	10.781.670,92 €

Segundo. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Que por la Dirección General de Economía se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	23/10/2024 09:31:28
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	23/10/2024 09:17:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación			



Firma 1:
La titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto.
Gema M^a. Arribas Martín.

Firma 2:
La concejala delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	23/10/2024 09:31:28	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	23/10/2024 09:17:58	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación				

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FCM

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

A.3.1. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 5.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resultando aprobada por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 23 de octubre de 2024 y elevada a este Pleno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente n°: Suplemento de Crédito 05 2024

Asunto: Modificaciones presupuestarias por Suplemento de Crédito 05

Interesado: Interno. D.G. Economía

Fecha de iniciación: 8 de octubre de 2024

Examinada la instrucción de inicio de expediente de la concejalía de Economía y el Informe de la Tesorería municipal referente a la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito n° 05/2024, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	06/11/2024 11:17:51	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/11/2024 10:15:09	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación				

Primero. - Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria (que no puede demorarse al ejercicio siguiente), para poder asumir gastos de amortización de deuda municipal con entidades financieras; de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Tercero. - A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

Cuarto: Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 05/2024, mediante la siguiente resolución:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias como sigue:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	06/11/2024 11:17:51
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/11/2024 10:15:09
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación			

ESTADO DE INGRESOS		
Concepto	Denominación	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.781.670,92 €
ESTADO DE GASTOS		
Ap. Pptaria.	Denominación	IMPORTE
323/01105/91300	Amortización préstamos L.P. entes fuera del sector público	10.781.670,92 €

Segundo. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Que por la Dirección General de Economía se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Firma 1:

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

Gema M^a. Arribas Martín.

Firma 2:

La concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio

Marta Martín García “

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	06/11/2024 11:17:51
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/11/2024 10:15:09
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación			



Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vº.Bº.
La Alcaldesa,
Fdo: Rocío García Alcántara

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	06/11/2024 11:17:51	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	06/11/2024 10:15:09	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación				

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Expediente de modificación del presupuesto de la entidad. Ejercicio 2024.

En la Intervención de Contabilidad y Presupuesto de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2024 y que afecta al vigente presupuesto de la entidad.

- Suplemento de crédito 04 y crédito extraordinario 04.
- Suplemento de crédito 05.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 31 de octubre de 2024.—La Directora General de Economía, Irene María Barrios Rodríguez.

(03/17.825/24)





Dña. Ana M^a González Carranza, jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana según decreto nº 9576 del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA

Consultado el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento se ha comprobado que durante el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2024 y el 27 de noviembre de 2024 NO CONSTA presentación de alegaciones con la referencia:

“Suplemento de crédito 05”

Este documento ha sido firmado digitalmente por D^a Ana María González Carranza, titular del puesto de jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana, según decreto nº 9576. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/11/2024 12:32:59
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación		

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público a efectos de reclamaciones, las modificaciones presupuestarias por expedientes de suplemento de crédito 4-crédito extraordinario 04 2024 y suplemento de crédito 05 2024 aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre) y que afecta al presupuesto de la entidad, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Gastos de personal	250.000,00 €
Cap. 6	Inversiones reales.	650.000,00 €
Cap. 9	Pasivos financieros.	10.781.670,92 €
TOTAL		11.681.670,92 €

ESTADO DE INGRESOS.

Cap. 8	Activos Financieros.	11.681.670,92 €
--------	----------------------	-----------------

Finalizado el plazo, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 29 de noviembre de 2024.—La directora general de Economía, Irene M.^a Barrios Rodríguez.

(03/19.824/24)

